

MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

RESOLUCION CJPPM N° 673/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL NIVEL AFECTADO POR EL INCENDIO – ID N° 452329"

Asunción, 03 de octubre de 2024

VISTO: El memorándum U.O.C. N° 159/2024 que expresa: "Por medio del presente me dirijo a usted con relación al proceso del llamado para el Estudio Patológico de Estructura correspondiente al nivel afectado por el incendio; a los efectos de solicitar por medio de acto administrativo la aprobación de la máxima autoridad del llamado de referencia, con el fin de levantar la publicación de la fecha del acto de apertura correspondiente".-

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 34° dispone: "Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales....b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".-

Que, a los efectos de dar continuidad al procedimiento que nos ocupa resulta necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los términos del Dictamen N° 09/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución.-

Que, la Ley 122/93 "Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" en su Art. 28 dice: "El Presidente del Consejo es el representante legal de la Caja y ejerce la jefatura administrativa de la misma.", asimismo en su Artículo 29 expresa: "Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, los reglamentos" ...(Sic.).-

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden; -

EL PRESIDENTE DE LA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1° APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL NIVEL AFECTADO POR EL INCENDIO – ID N° 452329 convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.-

Art. 2° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -

U.O.C.

RECIBIDO POR: Evelin Céspedes

FIRMA: [Firma]

FECHA: 07/10/2024

HORA: 09:25hs

